

**CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCION NOMINATIVA DE LA
DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, FINANCIADA
POR EL FONDO REGULADO POR LA LEY 17/2003, DESTINADA A DESARROLLAR
ACTUACIONES SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO LOCAL
DURANTE EL AÑO 2015**

CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCION NOMINATIVA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) A LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), FINANCIADA POR EL FONDO REGULADO POR LA LEY 17/2003, DESTINADA A DESARROLLAR ACTUACIONES SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En Madrid, a 16 de julio de 2015


REUNIDOS:

De una parte, **Don Francisco de Asís Babín Vich**, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20, de 24 de enero) en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).


Y de otra, **Don Ángel Fernández Díaz**, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), según consta en la Escritura de Poder otorgada con fecha 4 de octubre de 2011, por el notario D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar,

EXPONEN



PRIMERO: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, el desarrollo de las competencias del Departamento en materia de drogodependencias. Le corresponde, en particular, el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción de daños en este ámbito.



De la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad depende la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a la que corresponde, entre otras funciones,

impulsar y coordinar las relaciones entre las diferentes Administraciones e instituciones, tanto públicas como privadas, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, que desarrollen actividades en el ámbito del Plan Nacional sobre Drogas, prestándoles el apoyo técnico necesario, así como fomentar, analizar, proponer y gestionar, en el ámbito de sus competencias, programas de prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias, en coordinación con las distintas instituciones que participan en el Plan Nacional sobre Drogas.

SEGUNDO: Que la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales.

La FEMP, en el marco de cooperación institucional que viene desarrollando, tiene posibilidad de coordinar aquellas actuaciones en materia de prevención en el ámbito local que se estimen oportunas para el fomento e impulso de Políticas Municipales de Prevención en Drogodependencias.

TERCERO: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente para el presente ejercicio económico en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

CUARTO: Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la FEMP han suscrito un Convenio Marco de colaboración, de fecha 23 de noviembre de 2001, en cuya Cláusula Tercera se establece que ambas partes suscribirán anualmente un Convenio Específico en el que se concreten las actuaciones a desarrollar en materia de drogodependencias.

QUINTO: La subvención canalizada a través del presente Convenio queda en todo sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FEMP

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la FEMP se compromete a cumplir los requisitos que, como beneficiaria de la subvención nominativa, exige la Ley General de Subvenciones y llevará a cabo, durante 2015 actuaciones tendentes a:

- Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas en las Entidades Locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de ese tipo en el ámbito local.
- Establecer vías de colaboración entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas. Con ello se quieren consolidar unos sistemas de información, que permitan llegar a un conocimiento cada vez más completo y detallado de la realidad del consumo de drogas y sus consecuencias.
- Representar a los municipios en el órgano colegiado de participación dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suministrando información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de drogodependencias, así como la adecuación de los programas de intervención a las nuevas situaciones y necesidades que vayan surgiendo.
- Posibilitar y dinamizar el intercambio de experiencias entre profesionales de las Entidades Locales, con objeto de rentabilizar los esfuerzos en formación.
- Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con drogodependencias.
- Igualmente, y en cumplimiento de lo recogido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 23 de noviembre de 2001, la FEMP instará a las Corporaciones Locales a establecer vías de colaboración con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en relación con las demandas que se generen con la utilización de los depósitos municipales para la custodia de los vehículos y embarcaciones decomisadas por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, así como a que faciliten las gestiones relacionadas con las

retiradas de estos bienes de los puertos y depósitos municipales y adecúen las tarifas por las estancias a las aprobadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

- Por último, la FEMP instará a las Corporaciones Locales a colaborar con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en las tareas de publicidad de los procedimientos de venta de bienes inmuebles integrados en el Fondo de bienes decomisados, insertando en los tabloneros de anuncios las convocatorias y anuncios de ventas de estos bienes, así como en la página web de la FEMP y cualquier otro medio de información o comunicación de la Federación o de las Corporaciones Locales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo de bienes decomisados ha acordado financiar con TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (345.500 euros) las siguientes actuaciones a desarrollar por la FEMP durante el año 2015:

- Continuación de las tareas del Grupo de Trabajo de Drogodependencias.
- VI Convocatoria de "Buenas Prácticas en Drogodependencias en el ámbito local".
- Impulsar la extensión e implantación, dentro del ámbito geográfico estatal, del Programa "Agente Tutor", incluyendo actividades de difusión del mismo y de formación dirigidas a miembros de las policías locales de diferentes municipios, en la línea de lo llevado a cabo en los Convenios de años precedentes.
- El desarrollo de programas de reducción de la demanda de drogas, así como de información, formación e intercambio de experiencias relacionadas con las drogodependencias entre profesionales de las Entidades Locales. En este sentido, se considera especialmente relevante continuar con las actividades relativas a la promoción del servicio responsable en el marco del "Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostalero", continuando el trabajo llevado a cabo en años anteriores.

En relación con estos programas se tenderá a que los mismos se lleven a cabo estableciendo e impulsando mecanismos de coordinación entre las distintas áreas de las entidades locales que los lleven a cabo.

Esta subvención será abonada a la FEMP en un único pago a la firma de este Convenio, con cargo al presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e imputada a la aplicación presupuestaria 26.18.231A.483.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La FEMP justificará la correcta ejecución de esta subvención mediante la presentación de la siguiente documentación, con anterioridad al 31 de marzo de 2016:

- A. Informe final sobre el desarrollo y ejecución de las actuaciones acordadas.
- B. Certificación de los gastos realizados por la FEMP en cada una de las actuaciones.

Las actividades descritas en las cláusulas segunda y tercera de este Convenio sobre las que la FEMP justificará su correcta ejecución habrán de realizarse a lo largo del año 2015.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) podrá acordar la revisión de cuanta documentación se estime necesaria para justificar la correcta realización de las actuaciones financiadas por esta subvención.

La FEMP deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden al Órgano concedente de la subvención y a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas.

La FEMP deberá acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si los gastos realizados y justificados fuesen menores a la cantidad aportada, el remanente será ingresado en el Tesoro Público.

QUINTA.- EJECUCIÓN

Las actuaciones recogidas en la cláusula tercera se desarrollarán a lo largo del año 2015.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Convenio Marco de colaboración de 23 de noviembre de 2001, suscrito por ambas partes.

Se constituirá una Comisión Mixta, con la composición y funciones establecidas en la cláusula quinta del Convenio Marco de colaboración, antes citado, que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, así como cuando lo solicite una de las partes. Se levantarán las actas correspondientes de cada una de las reuniones que se celebren. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del Convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Esta competencia que se atribuye a la Comisión Mixta de seguimiento se entiende sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en cuanto Administración Pública que concede la subvención.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros y presidida por uno de los representantes de la Administración General del Estado. La composición será la siguiente:

- Por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dos representantes designados por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Por parte de la FEMP, otros dos representantes, designados por el Secretario General de la FEMP.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La FEMP, para la difusión de cualquier material que contenga el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, utilizará exclusivamente aquellos logotipos que le sean proporcionados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Acuerdo.

DÉCIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la FEMP, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

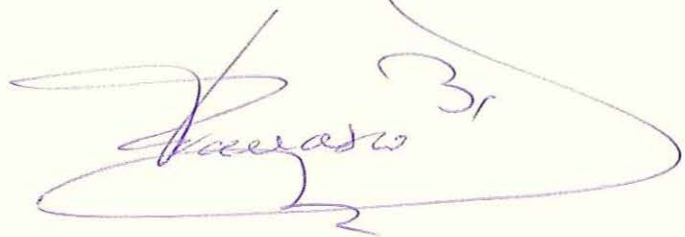
Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias del presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Ángel Fernández-Díaz

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Francisco de Asís Babín Vich.